

ñas y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas, que funcionarán en locales del Colegio Libre Adoptado.

Municipio: Sonseca. Localidad: Sonseca. En la Escuela graduada mixta «Virgen de los Remedios», constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula, que funcionará en locales del Colegio Libre Adoptado.

Municipio: Sonseca con Casalgordo. Localidad: Sonseca. En el Colegio Nacional mixto «San Juan Evangelista», constituido por 13 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula, que funcionará en locales del Colegio Libre Adoptado.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos previstos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. En el Colegio Nacional mixto sito en la calle Doctor Gálvez Moll, de la barriada de la Palma, se denominará «Doctor Gálvez Moll».

Provincia de Murcia

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Se autoriza la denominación de «San Bartolomé» para el Colegio Nacional mixto sito en Eras del Hospital.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Modificación del Colegio Nacional mixto de Ventanielles, que contará con 19 unidades escolares de niños, 19 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial; una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física, y dos Direcciones escolares sin curso —una de ellas excedente—, y habilitación de un aula para niños y un aula para niñas. A tal efecto se integra una unidad escolar de niñas transformada en de régimen ordinario, procedente del extinguido Consejo Escolar Primario «M. E. O. S. E.».

Provincia de Pontevedra

Municipio: Tuy. Localidad: Iglesia. Conversión de la unidad escolar de niños en de asistencia mixta.

Municipio: Tuy. Localidad: San Simón. Conversión de la unidad escolar de niños en de asistencia mixta.

Municipio: Vigo. Localidad: Lavadores-Pombal. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran y trasladan la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, que funcionaban como unitarias en Lavadores-Vilar.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Se autoriza la denominación de Guardería Infantil «Ciudad Jardín», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Asistencia Social para el Centro sito en la calle Alonso Cano, s/n.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Constitución del Colegio Nacional de niñas «Gustavo Adolfo Bécquer», que contará con nueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se transforma una de las unidades escolares de párvulos en de niñas.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Ampliación de la Escuela graduada mixta número 1, que contará con siete unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se integra la unidad escolar de niños, que funcionaba como unitaria en el mismo edificio de la Escuela graduada.

Municipio: Tocina. Localidad: Tocina. Constitución del Colegio Nacional mixto «García-Miguel Manuel Salazar Benavides», que contará con 30 unidades escolares y la Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en un solo Centro las nueve unidades escolares de niños que componían el Colegio Nacional de niños y las once unidades escolares de niñas que componían el Colegio Nacional de niñas.

Municipio: Villanueva del Ariscal. Localidad: Villanueva del Ariscal. Constitución del Colegio Nacional mixto «Rafael Sala zar», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto se integran las

cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían las dos Escuelas graduadas existentes en la localidad.

Provincia de Teruel

Municipio: Alcañiz. Localidad: Alcañiz. Se autoriza la denominación de «Emilio Díaz Ferrer» para el Colegio Nacional mixto denominado anteriormente «Nuestra Señora de los Pucyos».

Municipio: Híjar. Localidad: Híjar. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se transforma en unidad escolar de niñas la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Iglesuela del Cid. Localidad: Iglesuela del Cid. Modificación de la Escuela graduada de niños, que pasa a tener una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. A tal efecto se transforma una de las unidades de niños en unidad escolar de niñas.

Provincia de Zamora

Municipio: Camarzana de Tera. Localidad: Camarzana de Tera. Modificación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 26 unidades escolares y la Dirección con curso (12 unidades escolares de niños y 14 unidades escolares de niñas). A tal efecto se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1974. P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

21155 RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se amplían enseñanzas para el curso 1974-75 en diversos Centros estatales de Formación Profesional.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado 8.º de la Orden de 31 del pasado mes de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto siguiente) y vistas las solicitudes de ampliación de sus enseñanzas formuladas por los Centros oficiales de Formación Profesional de que se hará mérito.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Se autoriza a los Centros oficiales de Formación Profesional que a continuación se indican para impartir las Enseñanzas Complementarias de acceso de primero y segundo grado de Formación Profesional, reguladas provisionalmente por Orden de 14 de agosto de 1973:

Arcos de Jalón, Avila, Bilbao, Cádiz, Ciudad Rodrigo, La Bañeza, León número 1, Lérida, Madrid (femenina), Madrid-Moratalaz, Mahón, Salamanca, Toledo, Valdepeñas, Valencia, Vich y Zamora.

2.º La implantación de las referidas enseñanzas en los indicados Centros, queda condicionada a la existencia de un mínimo de veinte alumnos y su desarrollo estará a cargo del Profesorado de la plantilla de cada Centro que reúna las condiciones exigidas en el artículo 2.º seis, de la Orden de 5 de julio de 1973 antes citada.

3.º Se autoriza igualmente a las Escuelas de Maestría Industrial que a continuación se relacionan para que a partir del curso académico 1974-75 puedan impartir el Grado de Maestría Industrial en las ramas y secciones que para cada una de ellas se indican:

Alcázar de San Juan: Rama de Peluquería y Estética, en sus secciones de Peluquería y Estética y rama de Delineantes.

Badajoz: Rama del Metal, sección de Construcciones Metálicas.

Calahorra: Rama del Metal, sección Mecánica y Rama de Electricidad.

Ceuta: Rama de Electricidad.

Don Benito: Rama del Metal, sección Mecánica y rama de Electricidad.

El Ferrol del Caudillo: Rama del Metal, sección de Construcciones Metálicas.

Jaén: Rama del Metal, sección de construcciones Metálicas.

La Bañeza: Rama del Metal, sección Mecánica.

La Coruña: Rama de la Madera.

Las Palmas: Rama del Automovilismo.

Manresa: Rama Electrónica y rama Textil, en sus secciones de Hilados y Tejidos.

Melilla: Rama de Automovilismo.

Ronda: Rama de Delineantes.

Talavera de la Reina: Rama de Delineantes.

Tarrasa: Rama de Electrónica.

Valls: Rama de la Madera.

Vergara: Rama Eléctrica.

Madrid-Tetuán de las Victorias: Rama del Metal, sección Mecánica y rama Eléctrica.

4.º Igualmente se autoriza a los Centros oficiales de Formación Profesional que a continuación se indican para impartir las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional, en las Ramas que para cada uno se expresa:

Avilés: Administrativo.
 Dos Hermanas: Administrativo.
 Ilora: Administrativo.
 Jaén: Administrativo.
 La Felguera: Delineación.
 Manresa: Administrativo.
 Palencia: Automoción (Mecánica y Electricidad del automóvil).

Puertollano: Administrativo.
 Santander: Administrativo.
 Sevilla: Administrativo.
 Tarrasa: Administrativo.
 Yecla: Sanitaria.

Asimismo podrán impartir, con carácter experimental en el año académico 1974-75, las enseñanzas correspondientes al segundo grado de Formación Profesional, los siguientes Centros oficiales:

Alcázar de San Juan: Administrativo.
 Castellón: Delineación.
 Granada: Delineación y Química alimentaria.
 La Coruña: Delineación.
 Logroño: Administrativo.
 Tarragona: Administrativo.

5.º Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 3.º, las Escuelas de Aprendizaje Industrial de La Bañeza y Calahorra pasaran a denominarse Escuelas de Maestría Industrial, en tanto no se proceda a su clasificación definitiva.

6.º También a partir del curso académico 1974-75 se declarará a extinguir el grado de Maestría Industrial de Delineantes en la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, la Maestría de Plásticos, Pinturas y Barnices en la de Las Palmas y las Enseñanzas de Química Industrial en la de Torrelavega.

7.º La implantación de las nuevas enseñanzas que se establecen en los anteriores apartados se entenderán sin aumento alguno en la plantilla de Profesorado del Centro respectivo para el curso 1974-75, con las excepciones siguientes:

Escuelas de Maestría Industrial de Avilés, Jaén, Manresa, Puertollano, Santander, Sevilla y Tarrasa, y Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas e Ilora: Un Profesor titular de Tecnología Administrativa y un Profesor de Prácticas Administrativas (Maestro de Taller).

Escuela de Maestría Industrial de Palencia: Un Profesor titular de Tecnología de Automoción y un Maestro de Taller de Automoción.

Escuela de Maestría Industrial de La Felguera: Un Profesor titular de Teoría del Dibujo y un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Escuela de Maestría Industrial de Yecla: Un Profesor titular de Tecnología Sanitaria y un Profesor de Prácticas Sanitarias (Maestro de Taller).

8.º Los gastos de Profesorado que supone el incremento de plazas a que se refiere el apartado 7.º serán abonados con cargo a los presupuestos de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

21156 ORDEN de 28 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Cardeña.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Cardeña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo deducido por don Pedro García Cardeña contra la resolución del Ministerio de

Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, que resolvió recurso de alzada contra la de veinte de junio del mismo año de la Comisión Central de Reclamaciones de dicho Ministerio, por interpuesto fuera de plazo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Ángel Falcón.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

21157 ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble, a don Ángel Jorge Echeverri.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ángel Jorge Echeverri.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21158 ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Abelardo Arcos Arenas y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Abelardo Arcos Arenas, don Francisco Martínez de Moratalla y en don Ramiro Calle Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21159 DECRETO 2837/1974, de 26 de septiembre, por el que se concede a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos en Ibiza y se declara de utilidad pública la referida instalación.

El artículo sesenta punto cuatro del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, establece que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno podrá decretar, con carácter excepcional, a favor de una Empresa la concesión de beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión del beneficio de expropiación forzosa para llevar a efecto, de conformidad con los preceptos del Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, la ampliación de la capacidad de almacenamiento de productos petrolíferos en Ibiza.

El artículo once del referido Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos declara de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la instalación de los depósitos y tanques destinados al aumento de las capacidades de almacenamiento de productos petrolíferos